

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**PREVIO A PROVEER, SOLICITA ANTECEDENTES QUE INDICA
RES. EX. N° 4/ROL F-039-2015.**

Santiago, 26 ENE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-39-2015, con la Formulación de Cargos a Mainstream Chile S.A., Rol Único Tributario N° 77.424.630-4

2° Que, con fecha 13 de enero de 2016, Cermaq Chile S.A., representado por Jose Pablo Cabello Andrade, presentó un escrito ante esta Superintendencia informado cambio de titularidad del Proyecto "CES, Pert N° 204121013 Seno Skyring Norte de Punta Laura", y "Modificación De Proyecto Técnico, Centro De Cultivo De Salmones Norte de Punta Laura, Pert N° 213121005" calificados mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 036/2008 y 103/2014 respectivamente, y del Proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones, Sur Weste Isla Unicornio" PERT N° 212121002", y "Centro de engorda de Salmones seno Skyring SW isla Unicornio, Pert N° 204121008" calificados mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 054/2007 y 104/2014 respectivamente.

3° Que, los antecedentes acompañados al escrito individualizado en el considerando anterior, corresponden a las Resoluciones Exentas N° 187/2015 y N°

190/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambas de 9 de diciembre de 2015 que certifican el cambio de titularidad.

4° Que, sin perjuicio de los efectos jurídicos que produce un cambio de titularidad de un proyecto y/o actividad, según lo dispone el artículo 163 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Ord. N° 112.262 de 21 de diciembre de 2011 del Servicio de Evaluación Ambiental, para efectos de determinar la incidencia de un cambio de titularidad en un procedimiento administrativo sancionatorio, es necesario tener conocimiento de los antecedentes legales que le han dado origen.

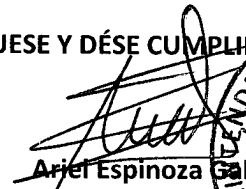
5° Que, las dos Resoluciones citadas en el Considerando N° 3 no contienen información suficiente para conocer el motivo y los antecedentes legales que se tuvieron en cuenta para efectos de tener por modificada la titularidad de las Resoluciones de Calificación Ambiental de los Proyectos "CES, Pert N° 204121013 Seno Skyring Norte de Punta Laura", y "Modificación De Proyecto Técnico, Centro De Cultivo De Salmones Norte de Punta Laura, Pert N° 213121005" calificados mediante RCA N° 036/2008 y 103/2014 respectivamente, y de los Proyectos "Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones, Sur Weste Isla Unicornio" PERT N° 212121002", y "Centro de engorda de Salmones seno Skyring SW isla Unicornio, Pert N° 204121008" calificados mediante RCA N° 054/2007 y 104/2014 respectivamente.

RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER**, informe calidad jurídica en virtud de la cual se realizó el cambio de titularidad de las Resoluciones de Calificación Ambiental indicadas en el Considerando 5°; acompañe copia de los antecedentes legales que lo acrediten. En particular precise y acompañe copia del/los acto/s jurídico/s mediante el/los cual/les se adquiere la calidad de titular.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Mainstream Chile S.A. domiciliado en Avenida Diego Portales 2000, Piso 10 y 11, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Ariel Espinoza Galdames
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



DT
ABV

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.